Naciones Unidas A/HRC/EMRIP/2024/1



Asamblea General

Distr. general 25 de abril de 2024 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas 17º período de sesiones 8 a 12 de julio de 2024 Tema 2 del programa provisional Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional anotado

Programa provisional

- 1. Elección de la Mesa.
- 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
- 3. Estudio y asesoramiento sobre constituciones, leyes y otros instrumentos jurídicos, políticas, resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración.
- 4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas.
- 5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- 6. Colaboración con los países.
- 7. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.
- 8. Mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones posteriores a un conflicto y en las negociaciones, acuerdos y convenios de paz.
- 9. Fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas.
- Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el seguimiento de los estudios temáticos anteriores y el asesoramiento.
- Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
- 12. Aprobación de estudios e informes.



Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos aplica el reglamento establecido para las comisiones de la Asamblea General¹, según proceda, a no ser que la Asamblea o el Consejo decidan posteriormente otra cosa.

Sobre la elección de la Mesa, el artículo 103 del Reglamento dispone que cada comisión debe elegir un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

El Mecanismo de Expertos tendrá ante sí el presente programa provisional de su 17º período de sesiones y las anotaciones que figuran en él. Aprobará el programa, con todas las modificaciones que desee hacer.

En el párrafo 12 de su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos celebraría reuniones una vez por año con una duración de hasta cinco días, y que los períodos de sesiones podrían ser una combinación de sesiones públicas y privadas, según se estimara necesario. En su 17º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos se reunirá durante cinco días, del 8 al 12 de julio de 2024.

El artículo 99 del Reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos. En consecuencia, el Mecanismo de Expertos tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución de los tiempos de reunión para cada tema del programa correspondiente al 17º período de sesiones.

3. Estudio y asesoramiento sobre constituciones, leyes y otros instrumentos jurídicos, políticas, resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración

En su 16º período de sesiones, el Mecanismo de Expertos decidió que en su próximo estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración, encargado por el Consejo de Derechos Humanos en el párrafo 2 a) de su resolución 33/25, se analizarían las constituciones, las leyes y otros instrumentos jurídicos, las políticas, las resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados habían adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración, de conformidad con su artículo 38².

En consecuencia, el Mecanismo de Expertos ha elaborado un proyecto de estudio al respecto³. Siguiendo la práctica utilizada en sus estudios anteriores, el Mecanismo de Expertos solicitó que se presentaran comunicaciones y contribuciones, y examinó la cuestión con mayor detalle en un seminario de expertos celebrado en Costa Rica en noviembre de 2023.

En el marco del tema 3 del programa, el Mecanismo de Expertos y los observadores formularán observaciones y sugerencias sobre el proyecto de estudio. A continuación, el Mecanismo de Expertos ultimará el estudio y lo presentará al Consejo de Derechos Humanos para que lo examine en su 57º período de sesiones.

2 GE.24-06823

¹ A/520/Rev.17.

² A/HRC/54/64, párr. 101.

³ A/HRC/EMRIP/2024/2.

4. Reunión de coordinación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas

En el párrafo 10 de su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que, en el marco de su mandato, el Mecanismo de Expertos coordinaría su labor con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y otros órganos y procesos de las Naciones Unidas, y seguiría reforzando su participación en estos y su colaboración y cooperación con ellos, según procediera. Por consiguiente, el Mecanismo de Expertos celebrará una sesión privada con los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los derechos de los Pueblos Indígenas a fin de coordinar sus actividades y planificar iniciativas conjuntas para el período 2024-2025.

5. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

La modificación del mandato del Mecanismo de Expertos se basa explícitamente en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos.

En el marco del tema 5 del programa, el Mecanismo de Expertos celebrará un diálogo interactivo con el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, la Presidenta de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

6. Colaboración con los países

Como parte del mandato enmendado del Mecanismo de Expertos establecido en la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo indicó que el Mecanismo de Expertos debía, previa solicitud, ayudar a los Estados Miembros y/o a los Pueblos Indígenas a identificar la necesidad de desarrollar legislación y políticas nacionales relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas y proporcionar asesoramiento técnico al respecto.

Desde 2018, el Mecanismo de Expertos ha llevado adelante siete iniciativas de colaboración con países en el marco de su mandato modificado (Finlandia, del 10 al 16 de febrero de 2018; México, del 26 de febrero al 2 de marzo de 2018; Nueva Zelandia, del 8 al 13 de abril de 2019; Suecia, en 2020; Brasil, en 2021; Australia, del 1 al 10 de octubre de 2023; y Noruega, del 7 al 15 de marzo de 2024).

En relación con el tema 6 del programa, el Mecanismo de Expertos dialogará con diversos interesados que hayan participado en esas iniciativas.

7. Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas

El Mecanismo de Expertos se suma a los esfuerzos dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para señalar a la atención de todo el mundo la crítica situación de muchas lenguas indígenas, tras la proclamación por la Asamblea General, en el párrafo 24 de su resolución 74/135, del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos decidió, en su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Costa Rica en noviembre de 2023, mantener un debate sobre el Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas.

8. Mesa redonda sobre los derechos de los Pueblos Indígenas en situaciones posteriores a un conflicto y en las negociaciones, acuerdos y convenios de paz

De conformidad con el artículo 7, párrafo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se establece que los Pueblos Indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos, los acuerdos de paz y otros arreglos constructivos desempeñan un papel esencial para la

GE.24-06823 3

resolución de conflictos. Los Pueblos Indígenas han participado activamente en la negociación de acuerdos de paz con los Estados para poner fin a las hostilidades.

La mesa redonda tiene por objeto examinar las buenas prácticas, las dificultades y los obstáculos encontrados a los efectos de proteger los derechos de los Pueblos Indígenas durante las negociaciones de paz, en las situaciones posteriores a un conflicto y en los acuerdos y convenios de paz. Se prestará particular atención al seguimiento de la aplicación de dichos acuerdos. Durante la mesa redonda, se examinarán enfoques constructivos para las negociaciones, acuerdos y convenios de paz entre los Pueblos Indígenas y los Estados que puedan servir de modelo en un futuro.

9. Fortalecimiento de la participación de los Pueblos Indígenas en las Naciones Unidas

En su reunión entre períodos de sesiones celebrada en Costa Rica en noviembre de 2023, el Mecanismo de Expertos decidió hacer un seguimiento del proceso que se había iniciado a raíz del compromiso asumido por los Estados Miembros en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 de reforzar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les concernieran. Dicho compromiso se reiteró en el párrafo 4 de la resolución 71/321 de la Asamblea General y en el informe del Secretario General titulado "Aumentar la participación de representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos competentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen". En el informe, el Secretario General también expuso logros, análisis y recomendaciones concretas en relación con otras posibles medidas necesarias para permitir esa participación.

Los diálogos interactivos han tenido lugar de conformidad con las resoluciones 39/13, 42/19 y 45/12 del Consejo de Derechos Humanos. El Mecanismo de Expertos se centrará en el seguimiento de los debates interactivos recientes celebrados en julio y septiembre de 2021 y el taller de expertos sobre posibles formas de aumentar la participación de los Pueblos Indígenas en la labor del Consejo, celebrado en noviembre de 2022⁵.

10. Futura labor del Mecanismo de Expertos, incluido el seguimiento de los estudios temáticos anteriores y el asesoramiento

De conformidad con el párrafo 2 a) de la resolución 33/25 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos deberá elaborar un estudio anual sobre la situación de los derechos de los Pueblos Indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decida el Mecanismo de Expertos, teniendo en cuenta las sugerencias recibidas de los Estados miembros y los Pueblos Indígenas, en el que se expongan las dificultades y las buenas prácticas y se formulen recomendaciones. En el marco del tema 10 del programa, el Mecanismo de Expertos celebrará un debate sobre el tema central de los futuros estudios anuales.

En el párrafo 5 de su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito la práctica adoptada por el Mecanismo de Expertos de dedicar un tiempo específico al debate de las actualizaciones de los anteriores estudios temáticos, recomendó al Mecanismo de Expertos que adoptase esa práctica con carácter permanente, y alentó a los Estados a participar en esos debates y aportar sus contribuciones. En el marco del tema 10 del programa, el Mecanismo de Expertos examinará la labor realizada o prevista en relación con el seguimiento de sus anteriores estudios temáticos.

4 GE.24-06823

⁴ A/75/255.

⁵ A/HRC/49/69, A/HRC/50/48 y A/HRC/53/44.

11. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación

De conformidad con la resolución 6/36 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos podrá, en el ámbito de la labor que determine el Consejo, presentar propuestas a este para que las examine y apruebe, entre otras cosas sobre la manera en que los conocimientos temáticos especializados del Mecanismo de Expertos podrían ayudar al Consejo a desempeñar su mandato y aplicar sus mecanismos.

12. Aprobación de estudios e informes

El Mecanismo de Expertos aprobará su estudio y asesoramiento sobre constituciones, leyes y otros instrumentos jurídicos, políticas, resoluciones judiciales y otros mecanismos a través de los cuales los Estados han adoptado medidas para alcanzar los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en consonancia con el artículo 38 de la Declaración, y un informe anual sobre su labor, con inclusión del 17º período de sesiones, con miras a presentar esos documentos al Consejo de Derechos Humanos para que los examine en su 57º período de sesiones.

GE.24-06823 5